

RESOLUCIÓN No. 0108
Noviembre 30 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, la Ley No. 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 02362 del 29 de junio de 2017, Resolución No. 0-2406 del 4 de julio de 2017 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 016 de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía, en su numeral 5 del artículo 36 indica, que son funciones de las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión, hoy Subdirecciones Regionales de Apoyo, adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.

Que el mismo Decreto, en su numeral 12 del artículo 36 indica, que son funciones de las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la gestión, hoy Subdirecciones Regionales de Apoyo, administrar y aplicar medidas para la conservación de los bienes propios, incautados o puestos a disposición, así como las bodegas y almacenes generales y transitorios de evidencia física a cargo de la entidad.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, señalan que las Entidades Estatales pueden adelantar procesos de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener 1.) La causal que invoca para contratar directamente, 2.) El objeto del contrato, 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior se expide el acto administración de justificación de contratación directa en los siguientes términos:

1. Descripción de la necesidad:

Que la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, no cuenta con inmuebles propios en algunos municipios del departamento de Nariño, en donde sus unidades adscritas puedan desarrollar sus funciones misionales, cuyos inmuebles se detallan a continuación.

Que por lo anterior, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, ha determinado la necesidad de contratar en arrendamiento once (11) inmuebles en

RESOLUCIÓN No. 0108
Noviembre 30 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

los diferentes municipios del departamento de Nariño, para el funcionamiento de los diferentes Despachos de la Fiscalía General de la Nación, inmuebles que cumplen con los requisitos establecidos por la entidad.

2. Causal de Contratación:

La modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa, en consideración a que el literal i del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 establece la contratación directa como modalidad de selección para el arrendamiento o adquisición de inmuebles en las Entidades Estatales y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, consagra como causal de contratación directa el “arrendamiento de bienes inmuebles”.

3. Objeto de contratación:

El arrendador se obliga con la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico - Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación a entregar a título de arrendamiento los inmuebles que se describen a continuación:

ITEM	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	ARRENDADOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Tumaco	Calle Mosquera, carrera 9 No. 11-16	Rosa Viviana Cabrera Arciniegas	20 MESES	\$367.771.842
2	Ipiales	Carrera 4 con calle 18 esquina	Fundación Antiguo Hospital San Vicente de Paul de Ipiales	20 MESES	\$299.525.053
3	Pasto	Calle 19 No. 21-10/14/21	Blanca Isabel Rosero de Rosero	20 MESES	\$252.776.281
4	El Rosario	Calle Principal, Barrio Belén	John Fernando Rosero López	20 MESES	\$15.030.575
5	La Cruz	Carrera 8 6-54	Romelia Bolaños Ordoñez	20 MESES	\$4.660.669
6	La Cruz	Calle 5 No. 7 – 28	Romelia Bolaños Ordoñez	20 MESES	\$3.948.731
7	Pasto	calle 20 No. 22-55/59/67/73	María Cristina Santacruz Hoyos	20 MESES	\$114.983.879
8	Tumaco	Diagonal 5 No. 3-94 barrio La Isla Viciosa o Avenida de los Estudiantes	ALL PLUS EU	20 MESES	\$103.300.000
9	Buesaco	Carrera 2 No. 8-17 Parque principal	MUNICIPIO DE BUESACO	20 MESES	\$11.809.747
10	Sandoná	Carrera 7 entre calles 5ta y 6ta No. 06-47 barrio San José	Julio Cesar Dávila Caicedo	20 MESES	\$17.177.800
11	Tumaco	Avenida los Estudiantes, Urbanización Miramar, Manzana dos, lote 40	ASISTENCIAS DEL PACIFICO TCO SAS ZOMAC.	20 MESES	\$749.386.800

RESOLUCIÓN No. 0108
Noviembre 30 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

Que los propietarios de los inmuebles antes señalados, manifestaron su consentimiento para entregar los bienes inmuebles en arrendamiento a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

4. Presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista:

4.1. Presupuesto para la contratación

Que el valor total de los contratos corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.940.371.377,00)**, incluido el valor del IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16720 del 18 de junio de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico Cali y autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado: 2-2020-038342 de agosto 14 de 2020.

Que los valores estipulados se encuentran ajustados a los precios de mercado.

4.2. Condiciones que se exigirá al contratista:

1. Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil.
2. No podrá requerir al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato.
3. Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará la deuda en la forma estipulada con el acreedor, y que en todo caso deberá pagar el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato.
4. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento.
5. Asumir la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas en todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento.
6. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del

RESOLUCIÓN No. 0108
Noviembre 30 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y demás normas aplicadas por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la plantilla con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral.

8. Frente a la ocurrencia de cualquier siniestro sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y cuya causa no esté cubierta por ninguno de los amparos incluidos en la póliza “*Todo Riesgo Daño Material No. 2201219021417*” la cual tiene vigencia entre el 22/06/2019 al 07/12/2021 y las que llegará a adquirir la Fiscalía General de la Nación, el ARRENDADOR deberá asumir los riesgos acaecidos, perjuicios y consecuencias generadas que se llegaren a presentar.

5. Lugar en el que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

Que los estudios previos para la contratación de los inmuebles podrán ser consultados en la página electrónica del SECOP II, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

En merito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la modalidad de contratación directa los contratos de arrendamientos, señalados en la parte motiva de la presente resolución, por los periodos y valores allí convenidos.

RESOLUCIÓN No. 0108
Noviembre 30 de 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS BIENES INMUEBLES

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación estatal SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a lo anterior, los procesos de contratación directa para tomar en arrendamiento los inmuebles señalados, generaran erogación presupuestal para la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, con cargo al rubro presupuestal A-2-0-4-10-2-10 Arrendamiento de Bienes Inmuebles, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16720 del 18 de junio de 2020.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) día del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico

Proyecto: Sonia Patricia Carvajal Argoty – Profesional de Gestión III 8